

Señor Juez

A su Despacho el presente proceso VERBAL (Prueba Extraprocesal- Interrogatorio de parte), No. 2023-00186, la cual fue subsanada y está pendiente para su admisión. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Noviembre 30 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Noviembre Treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (Prueba Extraprocesal –Interrogatorio de Parte) con radicación No. 08001-31-53-007-2023–00302-00, en la que figuran como parte convocante -demandante MJ INVESTMENTS S.A.S., a través de apoderado judicial Dr. CARLOS SANCHEZ CORTEZ en contra de LABORATORIO CLINICO CITI SALUD S.A.S., representada por OLGA LUCIA ERAZO BARRERA identificada con C.C. 55.179.411.

Ingresada al despacho y una vez verificado que cumple los requisitos formales para el presupuesto de admisión, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente solicitud de Practica de prueba Extraprocesal de (Interrogatorio de Parte) con radicación No. 08001-31-53-007-2023–00302-00, en la que figuran como parte convocante -demandante MJ INVESTMENTS S.A.S., a través de apoderado judicial Dr. CARLOS SANCHEZ CORTEZ en contra de LABORATORIO CLINICO CITI SALUD S.A.S., representada por OLGA LUCIA ERAZO BARRERA identificada con C.C. 55.179.411.

SEGUNDO: Señálese el día miércoles siete (7) de febrero de 2024 a las 9:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio de parte, que debe realizar el Convocante a través de apoderado judicial. A la cual se podrá ingresar mediante el siguiente vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/20031653>

TERCERO: Notifíquese este auto al convocado de conformidad con los artículos 291 y 292 CGP y con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia de conformidad con el art. 183 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ.

Rad. 2023-00302 Verbal
Olr.